



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL



Fuel

DECRETO DE ALCALDIA N° 004 /-2013-MPCH/A

Chiclayo, **11 ABR. 2013**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39° parte in fine de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que el Alcalde ejerce sus funciones de Gobierno señaladas en la presente Ley. mediante Decretos de Alcaldía;



Que, el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés del vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, en los actos conmemorativos correspondientes al "178 Aniversario de la creación política de la Provincia de Chiclayo", a realizarse a partir del 08 Abril al 28 de abril del 2013; se ha considerado el "Embanderamiento General de la Ciudad de Chiclayo" desde el día 15 al 30 de abril del presente año, fechas en la cual la colectividad Chiclayana demuestra el amor a su terruño, madurez cívica e identificación con la patria;

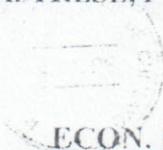
Estando a lo expuesto, y en mérito a los considerandos señalados en el presente, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el "EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD DE CHICLAYO", desde el día 15 al 30 de abril del presente año, con motivo de conmemorarse el "178 Aniversario de la creación política de la Provincia de Chiclayo", disposición que es de observancia obligatoria por toda la población chiclayana.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, la supervisión del cumplimiento de la presente disposición y notificar a quienes incumplan, a efectos de aplicarse la sanción correspondiente; asimismo, **encargar** a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, la publicación de la presente norma en el Diario Oficial de la localidad.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ECON. ROBERTO TORRES GONZALES
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo